

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 31989140 TSOQV-ZOFV7-FCQ9K 6131D9962CCD17E13F3FBC6211AET4378952CE8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=folgueroles



Plaça Verdaguer, 2 – Can Dachs
Tel. 938 122 054
folgueroles@diba.cat

CERTIFICADO ACUERDO

Ma Pilar Edo Atarés, Secretaria del Ayuntamiento de Folgueroles,

CERTIFICO QUE:

En sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24 de septiembre de 2024, se ha tomado el siguiente acuerdo:

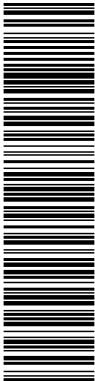
SUBVENCION DESARROLLO PROYECTO EDUCATIVO CASA MUSEO VERDAGUERO DE LA DIPUTACION A EJECUTAR POR ENTE INSTRUMENTAL

Dado que la Diputación de Barcelona otorgó una ayuda al Ayuntamiento de Folgueroles, en el marco del régimen regulador y la convocatoria del catálogo 2024-2027, Red de Gobiernos Locales 2024, en el que la modalidad de ejecución de la actuación subvencionada, es por encargo a un ente instrumental del ente destinatario o que integre su sector público, según el siguiente detalle:

Codificación	Recurso	Actuación	Importe	Ente Instrumental
24/Y/359047	Actividades y proyectos estratégicos de la Red de Museos Locales	Programa de actividades para el desarrollo del proyecto educativo de la Casa Museu Verdaguer	15.000,00 €	Fundación Jacint Verdaguer

Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Folgueroles aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2015, y publicada íntegramente al Boletín oficial de la Provincia de fecha 15 de octubre de 2015.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los ente locales de Cataluña.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 31989140 TSOQV-ZOFV7-FCQ9K 6131D9962CCD17E13F3FBC6211AE7A378952CE8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=folgueroles



Plaça Verdaguer, 2 – Can Dachs
Tel. 938 122 054
folgueroles@diba.cat

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de haciendas locales (TRLHL).
- Bases de ejecución del presupuesto.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así cómo los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto el artículo 4 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Folgueroles, que dispone que a las subvenciones concedidas por otras administraciones en las que el Ayuntamiento actúe como simple intermediario, no les será de aplicación esta ordenanza.

Teniendo en cuenta que la mencionada subvención a ejecutar por delegación a un ente instrumental, en este caso, por la Fundación Jacint Verdaguer.

Visto que en el estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 está consignada la aplicación presupuestaria 3331 48000 a nombre de la Fundación Jacint Verdaguer.

Visto lo previsto en la base 21 de las de ejecución del presupuesto municipal para 2024 y en el artículo 65 del reglamento de la Ley de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio); y vista la delegación de la competencia por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda,

Primero.- Acordar que la actuación subvencionada por la Diputación de Barcelona que se señala en los antecedentes de este acuerdo sea ejecutada por la Fundación Jacint Verdaguer, y traspasar como ente instrumental, el importe otorgado por la Diputación de Barcelona como subvención al Ayuntamiento de Folgueroles por la siguiente actuación:

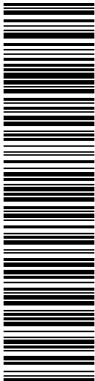
Actuación	Importe
Programa de actividades por al desarrollo del proyecto educativo de la Casa Museu Verdaguer	15.000,00 €

Segundo.- Autorizar, disponer y aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio 2024, en el que existe consignación presupuestaria suficiente el reconocimiento de las siguiente obligación:

Nombre	NIF/CIF	Concepto	Importe (euros)	Aplicación presupuestaria
Fundación Jacint Verdaguer	G64445307	Programa de actividades para el desarrollo del proyecto educativo de la Casa Museu Verdaguer	15.000,00 €	3331 48000

Tercero.- Ordenar el pago del importe autorizado y aprobado en el acuerdo segundo a la Fundación Jacint Verdaguer, como ente ejecutar de las actuaciones subvencionadas

DOCUMENT CERTIFICAT (TD11-013); CERT_ACORD SUBVENCIO DESENVOLUPAMENT PROJECTE EDUCATIU CASA MUSEU VERDAGUER DE LA DIPUTACIO A EXECUTAR PER ENS INSTRUMENTAL CASTELLA_08102024	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: TSOQV-ZOFV7-FCQ9K Data d'emissió: 14 de Octubre de 2024 a les 10:18:09 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- Alcalde de l'Ajuntament de Folgueroles. Signat 08/10/2024 19:45 2.- Secretaria-Interventora de l'Ajuntament de Folgueroles. Signat 09/10/2024 11:55 ESTAT SIGNAT 09/10/2024 11:55



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 31989140 TSOQV-ZOFV7-FCQ9K 6131D9962CCD17E13F3FBC6211AE7A378952CE8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=folgueroles



Plaça Verdaguer, 2 – Can Dachs
Tel. 938 122 054
folgueroles@diba.cat

por la Diputación de Barcelona, de acuerdo con lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto.

Cuarto.- Comunicar a la Fundación Jacint Verdaguer que deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, mediante la presentación de cuentas justificativas, con los correspondientes justificantes. Haciendo la advertencia de que cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, estará obligado a reintegrar el exceso.

Quinto.- Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Jacint Verdaguer, con expresión de los recursos que caben contra este acto.

Sometida la propuesta a debate y posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 4 votos a favor del Grupo Político Juntos por Folgueroles-Compromís municipal. No se han producido abstenciones. No hay votos en su contra.

El acuerdo que precede consta en el borrador del acta de la sesión expresada, certificándose con las reservas y salvedades que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado por orden del alcalde.

Firmado electrónicamente por quien se indica.